



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

### EJECUTIVO (C1) N° 68001-31-03-004-2019-00414-00

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. De acuerdo a los poderes que obran en los PDF 30 y 32, se reconoce personería como apoderado del extremo demandado al abogado JAIME ALBERTO TABARES OSSA.

2. Se incorpora el paz y salvo aportado en el PDF 34.

3. Atendiendo la solicitud que obra en el PDF 40, presentada conjuntamente por los apoderados de las partes, se dispone:

3.1 Aceptar el desistimiento de las excepciones propuestas por el extremo demandado, por lo tanto, no se les impartirá trámite a las contestaciones presentadas por XTREME KARTS COLOMBIA SAS y ALVARO CARVAJAL VILLEGAS.

3.2 Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que han sido decretadas al interior del proceso, sin condena en costas por existir acuerdo entre las partes. Por Secretaría previa verificación de la existencia de embargo de remanente, del crédito o prelación de embargos, líbrense los oficios correspondientes.

3.2 Se accede a la solicitud de suspensión por el término de seis (6) meses. Secretaría controle el término.

4. Se le pone de presente a las partes que una vez reanudado el proceso, si es su intención solicitar la terminación, deberán aportar el contrato de transacción, pues pese a enunciarse en el escrito que se resuelve en este auto, no se encuentra dentro de los anexos.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Civil 004  
Juzgado De Circuito  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ad120ccb8cca0d8a8daa9785ab1d8f1c954fb34c1f9d1321f5e086fb  
0aebef5**

Documento generado en 17/08/2021 02:23:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**